



Veinte maravedís.

**BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.**

expreso en el presente y solo los en este Ayuntamiento de que se tiene
de propios para la defensa de la Realidad de la Villa nombrando
como se nombrados Comisario para ello.
el Señor D. Alonso Sabatosa y D. Christoval Muñoz. Diferen
nombran por Comisario que oñiere en estos propositos
el Señor D. Simón Lores.
El Señor Gobernador Dijo que considerando y Consideran
do que el asunto de que se trata y para que anido Cita
dos todos los Cavalleros Capitulares presentes y ausentes
Coyel Cavallero Procurador Indico notoca Directa ni In
directa^{te} apor comun alguno, de Villa, ni del comun
en cuyo concepto y en el de ser peculiar el proprio no alla
merito alguno para que se nombre por en a Villa Comisario
alguno para el repimiento de los que por uno y otros
Cavalleros Capitulares se manifestado en los Ayunta
mientos celebrados para la admision o no admision del
Señor D. Joseph Melgares en el repimiento para que anido
nombrado en virtud de la D. cedula y D. titulo que a
presentados y en que de a posesionados en fuerza del Ar
tenido y contenido de los Dos Citados D. Documentos; y
debiendo como buen Padre Diligentissimo de familias no per
mitir de propios en otras cosas que en aque
llas que mixen Directa o Indirecta^{te} al bien pp.
y comun segun sana Jurisprudencia, por la misma
razon de que el asunto no mira a otros Dos fines, no
le encuentra para que se tiene de propios ni para bien
es para bienarlos; y asi qualquiera de los Señores
Capitulares que quieran seguir el Diverso parti
do que an adoptado podran seguir a expensas pro
prias el recurso o recursos que tubieren por Com^{te}